
Auto núm. 75-2015.

Corrección por error material de decisión en materia disciplinaria. Es necesario señalar que se cometió un error material al iddentificar al procesado como Notario Público para el Distrito Nacional en el dispositivo de la sentencia No. 45-2015, cuando el Dr. Bernardo Salomón Ogando es Notario Público por el municipio de La Romana. Dr. Bernardo Salomón Ogando, Notario Público para el municipio de La Romana. 03/08/2015.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

República Dominicana

Nos, **DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistidos de la Secretaria General;

Con motivo de la corrección por error material de la decisión en materia disciplinaria dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia, en contra del Dr. Bernardo Salomón Ogando, Notario Público para el municipio de La Romana, matriculado en el Colegio de Notarios de la República Dominicana con el No. 6899, por irregularidad en el ejercicio de sus funciones;

Visto: el expediente No. 2013-3673, sobre la acción disciplinaria en contra del Dr. Bernardo Salomón Ogando, Notario Público para el municipio de La Romana, por denuncia interpuesta por el Mauricio Alberto Rondón Rubini;

Vista: la sentencia No. 45-2015 dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 06 de mayo de 2015, en ocasión de la denuncia disciplinaria interpuesta por Mauricio Alberto Rondón Rubini, en contra del Dr. Bernardo Salomón Ogando, en su calidad de Notario Público para el municipio de La Romana, por alegada irregularidad en el ejercicio de sus funciones;

Considerando: que en el expediente formado con motivo de la presente corrección, consta que:

Con motivo del proceso disciplinario iniciado por denuncia del Sr. Mauricio Alberto Rondón Rubini, en contra del Dr. Bernardo Salomón Ogando, Notario Público para el municipio de La Romana, por alegadas irregularidades en el ejercicio de su Notaría, fue apoderado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en funciones de jurisdicción disciplinaria;

En el proceso, las pruebas aportadas tanto por la parte denunciante como por el Ministerio Público demostraron la comisión de las irregularidades alegadas por ellos, por parte del Notario Público procesado, Dr. Bernardo Salomón Ogando;

Como resultado de dicho proceso, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia dictó la decisión mediante la sentencia No. 45-2015, en fecha 06 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva dispuso: *"PRIMERO: Declara buena y válida, en cuanto a la forma, la querrela para apertura a juicio disciplinario interpuesta en esta Suprema Corte de Justicia por el Procurador General de la República y Mauricio Alberto Rondón Rubini, en contra del Dr. Bernardo Salomón Ogando, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios con el No. 6899; por alegada violación a los Artículos 8, 16 literal d, 30, 31, 56 y 61 de la Ley No. 301, del 30 de junio de 1964, sobre Notariado; SEGUNDO: Declara culpable al procesado, Dr. Bernardo Salomón Ogando, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios con el No. 6899; de las violaciones a los Artículos 8, 16 literal d, 30, 31, 56 y 61 de la Ley No. 301, del 30 de junio de 1964, sobre Notariado; alegadas por los accionantes; y en consecuencia lo sanciona con la destitución del ejercicio de sus funciones notariales; TERCERO: Declara este proceso libre de costas; CUARTO: Ordena que la presente decisión sea*

comunicada al Procurador General de la República, al Colegio Dominicano de Notarios, a las partes interesadas y sea publicada en el Boletín Judicial.”

Considerando: que al comprobarse la comisión de las faltas disciplinarias cometidas por el Dr. Bernardo Salomón Ogando, Notario Público para el municipio de La Romana, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia decidió sancionarlo aplicando la destitución, sanción que se encuentra dispuesta en la Ley No. 301-64, sobre Notariado Dominicano;

Considerando: que en ese sentido, es necesario señalar que se cometió un error material al identificar al procesado como Notario Público para el Distrito Nacional en el dispositivo de la sentencia No. 45-2015, cuando el Dr. Bernardo Salomón Ogando es Notario Público por el municipio de La Romana;

Considerando: que atendiendo a las consideraciones que anteceden, procede hacer la corrección por error material de la decisión No. 45-2015, del 06 de mayo de 2015, dada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia, modificando el dispositivo de la misma para que se lea como se indica en el dispositivo del presente Auto;

Considerando: que por lo antes expuesto, se procede a la corrección del referido error material, subsanable sin perjudicar en modo alguno el derecho de las partes envueltas en el proceso de que se trata;

Por tales motivos, resolvemos:

PRIMERO: Ordenar la corrección de los ordinales Primero y Segundo de la decisión No. 45-2015, del 06 de mayo del 2015, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la denuncia disciplinaria en contra del Dr. Bernardo Salomón Ogando, para que se identifique al sancionado como Notario Público para el municipio de La Romana; **SEGUNDO:** Ordenar que el presente auto sea comunicado al Procurador General de la República, y a las partes interesadas.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) de agosto de 2015, año 172' de la Independencia y 152' de la Restauración.

Firmado: Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente. Grimilda Acosta, Secretaria General.